

Señor(a):

JUEZ ONCE (11) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D

Ref. Proceso Ejecutivo No. 11001 33 35 011 2018 00024 00

EJECUTANTE ELIA ZAIDE RAYO

EJECUTADO UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION ESPECIAL - UGPP

JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA, actuando como apoderado de la persona de la referencia, presento liquidación detallada del crédito conforme a la ordenado en la audiencia celebrada el 03 de junio de 2021, en la cual se ordena a las partes realizar el cálculo de la liquidación de acuerdo a lo previsto en el artículo 446 del C.G.P

Es preciso advertir como primera medida, que la liquidación de los intereses se debe dar en su totalidad **en los términos del artículo 177 del C.C.A<sup>1</sup>, norma vigente al momento de ocurrencia de los hechos y/o causación de la obligación**, atendiendo además, que la demanda ordinaria se radicó en vigencia del CCA, y que bajo esta misma cuerda se dictó la sentencia y quedo ejecutoriada la misma. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 308 del CPACA que dispuso, de un lado su aplicación con efecto general e inmediato a los procedimientos y actuaciones administrativas que se inicien desde el 2 de julio de 2012; y del otro, reservó la fuerza obligatoria de la ley antigua (C.C.A.) para las situaciones jurídicas surgidas con anterioridad a esa fecha, pero que no se hubiesen agotado en ese momento.

La siguiente liquidación de crédito se presenta conforme a lo ordenado por la sentencia de primera proferida en audiencia celebrada el 24 de julio de 2019, decisión confirmada parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección "C", mediante providencia calendada 19 de agosto de 2020.

Por lo expuesto, los intereses moratorios ascienden a la suma de **\$3.770.110,25**

Del(a) Señor(a) Juez,

  
JAIRO IVAN LIZARAZO AVILA  
C.C. No. 19.456.810 de Bogotá  
T.P. No. 41.146 del C.S.J.  
3505\_B / G.L

<sup>1</sup> Sección Tercera, Subsección "C" del Honorable Consejo de Estado, Sentencia del 20 de octubre de 2014, Exp. 52001-23-31-000-2001-01371-02. M.P. Enrique Gil Botero.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL DIARIA =  $[(1 + \text{TASA EFECTIVA ANUAL})^{\text{Elevada a la } (1/365) - 1}] \times 12$ . Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del

<b>Intereses de Mora sobre el Capital Inicial</b>				
CAPITAL				\$ 11.931.375,33
Desde	Hasta	Dias	Tasa Diaria(%)	
2/06/2012	30/06/2012	29	0,073546576	\$ 254.478,42
1/07/2012	31/07/2012	31	0,074613694	\$ 275.975,64
1/08/2012	31/08/2012	31	0,074613694	\$ 275.975,64
1/09/2012	30/09/2012	30	0,074613694	\$ 267.073,20
1/10/2012	31/10/2012	31	0,074707653	\$ 276.323,16
1/11/2012	30/11/2012	30	0,074707653	\$ 267.409,51
1/12/2012	31/12/2012	31	0,074707653	\$ 276.323,16
1/01/2013	31/01/2013	31	0,074268903	\$ 274.700,35
1/02/2013	28/02/2013	28	0,074268903	\$ 248.116,44
1/03/2013	31/03/2013	31	0,074268903	\$ 274.700,35
1/04/2013	30/04/2013	30	0,074519703	\$ 266.736,76
1/05/2013	31/05/2013	31	0,074519703	\$ 275.627,99
1/06/2013	30/06/2013	30	0,074519703	\$ 266.736,76
1/07/2013	31/07/2013	31	0,072979951	\$ 269.932,87
<b>Total Intereses de Mora</b>				\$ 3.770.110,25
<b>RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO</b>				
<b>Capital</b>			\$	11.931.375,33
<b>Total Intereses Mora (+)</b>			\$	3.770.110,25